



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-**2017-00120-00**
Demandante: Tiburcio Antonio Díaz Ramos
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera instancia¹ se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$527.481,00**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

Agencias en Derecho: En la sentencia dictada en esta instancia el 19 de julio de 2018, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$10.289.626^2 \times 0.05 = \$514.481$$

Así las cosas, las agencias en derecho en primera instancia son:

Quinientos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ún Pesos (\$514.481).

¹ Folios 81 a 93 del expediente

² Folio 16 del expediente

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 70- 001-33-33-003-**2017-00120-00**

Demandante: Tiburcio Antonio Díaz Ramos

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - FOMAG

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

Gastos de la demandante	Valor
Notificación al Ministerio Público ³	\$3.500
Notificación al FOMAG ⁴	\$9.500
Total	\$13.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera instancia es de **Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ún Pesos (\$527.481,00)**, que corresponden a las agencias en derecho de la instancia en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Quinto de la Sentencia de fecha 19 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

³ Folio 47 del expediente

⁴ Folio 48 del expediente